



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día martes diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, y en atención a la convocatoria de fecha trece de septiembre del año curso, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría en la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A núm. 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración de la Secretaría de la Contraloría General; Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales; L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Jefe del Departamento de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente:-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, por lo tanto se determinó la existencia de cuórum legal para llevar a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del presente Comité, razón por la cual solicitó al C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, la declaratoria de instalación de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto.-----

Habiéndose instalado la presente sesión, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1**.-----

II. Aprobación del orden del día-----

Como segundo punto el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01497719**.-----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de



incompetencia del área respecto de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número **01510119**. -----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación del orden del día presentado, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 01497719. -----

Prosiguiendo con el inciso a) del presente punto, el Presidente de este Comité presentó a los miembros de éste, la respuesta otorgada por la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de esta Secretaría de la Contraloría General, resultando en la emisión del oficio **D.N.460/2019**, de fecha **9 de septiembre** del presente año y signado por el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, que en su parte conducente establece: -----

"Al respecto me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento de Quejas y Responsabilidades, la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, así como en la Subsecretaría de Programas Federales, adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, a la fecha de recepción de su solicitud, no se encontró información o trámite relacionado con la información consistente en "Solicito en formato electrónico la versión pública de TODAS las sentencias o resoluciones relacionadas con el Hostigamiento Sexual o el acoso sexual que se tengan resguardadas en sus archivos" (sic); toda vez que esta unidad administrativa, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado ningún documento que corresponda a dicha información solicitada, pues no se han emitido sentencias o resoluciones relacionadas con el hostigamiento o acoso sexual. Lo anterior, de acuerdo al ámbito de competencia establecida en los artículos 526 fracciones XI, XII, XVIII y XXII; 533 fracciones I, II, IV, VI, y XXXVII, y 535 fracciones I, II, y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

En mérito a lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada. -----

En virtud de la declaración de inexistencia de la información petitionada, se solicita convoque a los miembros del comité de transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II, y 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información solicitada."
(Sic)-----

A continuación, el Presidente, pone a la vista de los miembros del Comité, los procedimientos disciplinarios y de responsabilidades administrativas que se generaron o que se encuentran en trámite, y que se encuentran en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento de Quejas y Responsabilidades, la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, así como de la Subsecretaría de Programas Federales, adscritas a la Secretaría de la Contraloría General, a través de los cuales se puede observar que no se encontró información o trámite relacionado con la información solicitada por el ciudadano, en el periodo comprendido de 9 de septiembre de 2018 al 9 de septiembre de 2019, invocando el criterio 9/13, época Primera, Materia de Acceso a la Información, Tema Atención a Solicitudes, aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que establece que, cuando el particular no haya señalado el

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



período sobre el que requiere información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior, permite que lo sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. -----

Acto seguido, y después de una breve argumentación, los miembros del Comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01497719** es válida y concordante con los registros y archivos presentados; por lo tanto, es procedente confirmar la inexistencia de la información referente a la versión pública de todas las sentencias o resoluciones relacionadas con el hostigamiento sexual o el acoso sexual que se encuentran resguardados en los archivos de esta Secretaría.-----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de incompetencia del área respecto de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número 01510119. -----

Prosiguiendo con el inciso b) del presente punto, el Presidente de este Comité, presentó a los miembros de éste, la respuesta otorgada por el C.P. Roberto Santiago Magaña González, Director de Programas Federales de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, resultando en la emisión del oficio **DPF-1210-Bis/2019** de fecha **12 de septiembre** del presente año y signado por el C.P. Roberto Santiago Magaña González, Director de Programas Federales de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, que en su parte conducente establece:-----

"Después de realizar un análisis exhaustivo de la solicitud en comento, y de la normativa que rige el actuar del Departamento de Contraloría Social, de la Dirección de Programas Federales, adscritos a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, me permito informarle que, no existe disposición expresa que otorgue competencia a este, de contar con un estrado físico y/o electrónico, listado, relación o documento oficial en donde se encuentre las actas de Comités de Contraloría Social, toda vez que, como lo indican los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, las Instancias Normativas de cada programa diseñarán un esquema de contraloría social con base en las características operativas del programa federal que se trate, así como una guía operativa en la que, entre otros, deberá contener el procedimiento y formatos para la constitución y registros de comités para proporcionárselas a las Representaciones Federales e Instancias Ejecutoras, a efecto de apoyar sus actividades de promoción de contraloría social en los programas federales y garantizar su cumplimiento.-----

En virtud de la declaración de incompetencia por parte del Departamento de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General de la información peticionada, se solicita convoque al Comité de Transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General, a fin de que proceda en términos de los artículos 44, fracción II, y 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y confirme, modifique o revoque la declaración de incompetencia por parte de este Departamento de la información solicitada." (sic)-----

Posteriormente, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social. Después de una breve argumentación, y habiendo corroborado que no existe competencia expresa otorgada al Departamento de Contraloría Social,



adscritos a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, dentro de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 529 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, de obtener, adquirir, transformar o poseer la documentación requerida en la solicitud de acceso marcada con el folio **01510119**, los miembros del Comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el C.P. Roberto Santiago Magaña González, Director de Programas Federales de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, adscrito a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con los registros y archivos presentados, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DEL ÁREA** de la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones de Departamento de Contraloría Social, de la Dirección de Programas Federales, adscritos a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, obtener, autorizar, aprobar, generar, transformar, adquirir o resguardar la documentación solicitada.-----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

-----ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°18/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida por la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **declaración de inexistencia** de la información, toda vez que de las constancias presentadas, se puede observar que no hay evidencia de que esta dependencia tenga información o trámite referente a la versión pública de sentencias o resoluciones relacionadas con el hostigamiento sexual o el acoso sexual que se encuentren resguardados en los archivos de esta Secretaría, tal y como se desprende del punto III inciso a) de la presente acta, máxime que tampoco ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado o autorizado, archivado o resguardado ningún documento que corresponda a dicha información, o cualquier otra información relacionada con la misma; información que fuera requerida en la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01497719**. Por lo anteriormente expuesto, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente acuerdo. -----

-----ACUERDO N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°18/2019-----

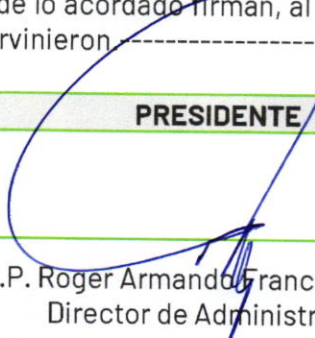
El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida mediante oficio **DPF-1210-Bis/2019**, de fecha **12 de septiembre** del presente año, y signado por el C.P. Roberto Santiago Magaña González, Director de Programas Federales de la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA** de la información solicitada, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones del Departamento de Contraloría Social, de la Dirección de Programas Federales, adscritos a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, de obtener, autorizar, aprobar, generar, transformar, adquirir o resguardar la documentación solicitada; por lo

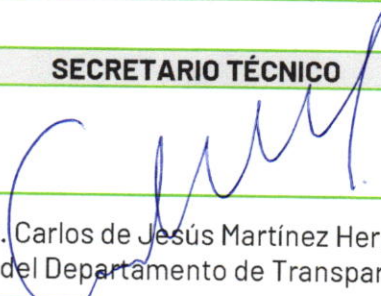


expuesto en el punto II inciso b) de la presente acta. Por lo anteriormente expuesto, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente Acuerdo. -----

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cincuenta minutos, del día martes diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, previa lectura de lo acordado firman, al margen de la primera y calce de la última de sus hojas todos los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia